

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE-APELANTE, CONTRA TIN CHING TING, ACUSADO APELADO.

G.R. No. L-4620. January 30, 1952

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/5717370427ca/>

PABLO, M.:

En 14 de marzo de 1950, el Fiscal Provincial Delegado de la provincia de Rizal presents una querella por infraccion del articulo 165 delCodigo Penal Revisado, contra Tin Ching Ting, alegando que dicho acusado en 22 de febrero de 1950, en el municipio de Caloocan, Rizal, Filipinas, y dentro de la jurisdiccion del Juzgado de dicha provincia, voluntaria, ilegal y criminalmente, tuvo en su posesion y control directo con la intencion de poner en circulacion, una raoneda de oro falsificada de cinco delares, imitacion de la moneda de oro genuina de cinco de lares de los Estados Unidos de America.

En 15 de marzo de 1950, el abogado del acusado presents una mocion de sobreseimiento, alegando que para que el acusado incurriese en responsabilidad criminal era necesario que la moneda falsificada fuese de curso legal en los Estados Unidos; y que la moneda imitada por el acusado ya no tiene curso legal en los Estados Unidos y raucho menos en Filipinas. En apoyo a su contencion, la defensa alega que desde el 30 de enero de 1934 ya no se acunen America ninguna moneda de oro, y que desde aquella fecha todas las monedas de oro de los Estados Unidos habian sido retiradas de la circulacion y, juntamente con todo el oro de la propiedad del Gobierno de los Estados Unidos, habian sido convertidas en barras, tal corao el Secretario de la Tesorerialo habia ordenado. Puesto que las monedas de oro legitimas ya se habian retirado de la circulacidn, no podemos concebir arguye la defensa como el acusado pudo haber intentado poner en circulacion moneda falsa.

El Juzgado sobreseya la querella, y el Fiscal Provincial apela inmediatamente.

Se acusa a Tin Ghing Ting de haber infringido el artlculo 165 delCodigo Penal Revisado. Dicho articulo castiga al qua posee moneda falsa con intencion de expender; pero no exige que la raoneda sea de curso legal. No debemoa anadir una condicion no dispuesta por la ley.

El articulo 163 del Crfdigo Penal Revisado castiga: (a) al que fabrica, importa o expende moneda falsa con prision mayor en sus grados rainirao y medio y multa que no exceda de 10,000 pesos, "si la moneda falsificada fuere de oro, o plata de los Estados Unidos o de las Islas Filipina" (b) con prision correccional en sus grados minirao y medio y multa que no exceda de 2,000 pesos, "si la moneda falsificada fuere moneda fraccionaria de los Estados Unidos o de las Islas Filipinas"; y (c) con prision correccional en su grado minimo y multa que no exceda de 1,000 pesos, "si la moneda falsificada fuere de un pals extranjero." Tampoco exige este articulo que la moneda sea de curso legal.

Se castiga la fabricacion importacion y expendicion de la moneda falsa ya dea de los Estados Unidos, de Filipinas o de un pals extranjero porque se desea proteger, no solo la moneda legalmente acuñada en dichos paises, sino tambien al publico en general. El legislador ha tenido en cuenta el mal que ha de causar el delito de falsificacifin de moneda falsa y su importacifin y expendicifin. En ambos articulos no se exige que la moneda sea de curso legal.

En cambio, el artículo 164 dispone que será castigado con prisión correccional en su grado mínimo y multa que no exceda de 2,000 pesos, "el que cercenare moneda de curso legal de los Estados Unidos o de las Islas Filipinas, importare moneda de curso legal cercenada, o la expendiere en connivencia con los cercenadores o importadores."

Este artículo castiga el cercenamiento de la moneda de curso legal de ambos países y la importación y expendición de moneda de curso legal cercenada. Cercenar es mutilar, disminuir por medios ingeniosos el metal de una moneda. El que cercena una moneda no lo hace por el simple guato de mutilar, sino para aprovecharse del metal sustraído; se apodera de parte del metal de la moneda. Por esto, la moneda disminuye en su valor intrínseco; pero el que la vende recibe su valor legal, mucho mayor que su valor intrínseco. En este caso es cuando se hace indispensable que la moneda cercenada sea de curso legal.

Es completamente infundada, por tanto, la contención de la defensa al sostener que, para que el acusado incurra en responsabilidad criminal, es indispensable que la moneda falsificada sea de curso legal.

El artículo 169 del Código Penal Revisado es similar al artículo 300 del Código Penal Español que castiga al que pone en circulación moneda falsa, sin exigir que la moneda sea de curso legal. El artículo 297 del Código Penal Español castiga al que fabrica moneda falsa imitando moneda que no tiene curso legal en el reino, y el artículo 293 castiga al que cercena moneda legítima que no tiene curso legal en el reino. Comentando estas disposiciones, Viada dice:

"La fabricación de esta clase de moneda ha de ser muy poco común, porque no teniendo salida en el Reino, es claro que ha de haber ramos incentivo o interés para dedicarse a ella; mas como quiera que el real material causado por el delito no es el fundamento único de la pena, para cuya determinación ha de tener también presente el legislador el mal moral que por aquel se produzca, de ahí que la falsificación de la moneda, aunque sea extranjera y no admitido su curso en España, ha de constituir siempre un delito, tanto más cuanto que el monedero falso, aunque lo sea de moneda extranjera, no cesa de ser un huésped peligroso para el país, por ser muy fácil que venga a convertirse tarde o temprano en falsificador de moneda española." (4 Viada, 5-a ed., 25-26)

Por el predominio del dólar americano en el comercio internacional y la dificultad de la exportación de la moneda local, los contrabandistas hacen su agosto en el mercado negro, vendiendo el dólar en más del triple de su valor, y los falsificadores o sus congéneres, aprovechándose de esta extraordinaria situación, explotan a los incautos vendiendo moneda falsa americana protegidos por la clandestinidad y secretismo de las transacciones. El falsificador de moneda americana, ahora que el dólar americano impera en el comercio internacional, puede más tarde falsificar también moneda filipina tan pronto como esta obtenga hegemonía en el mercado. Ahora más que nunca los tribunales deben aplicar la rigidez de la ley a los monederos falsos que desean ganar a costa de las lágrimas del prójimo y a los que venden los productos de su industria ilegal.

Debe revocarse la orden de sobreseimiento y devolverse la causa al Juzgado de origen para que sea decidida en sus méritos.

Díctese sentencia a tenor de lo resuelto con costas contra el acusado.

Paras, Bengzon, Padilla, Tuason, Montemayor, Reyes, and Jugo, JJ., concur.

Feria, J., took no part.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.